

previjado por la Ley de Reclutamiento en su artículo setenta y tres, y de principio á las ocho de la mañana del mismo dia, suspendiéndose este acto á las diez, hora previjada por el treinta y dos de la de Senadores, para verificar la eleccion de Comprovisarios, debiendo continuar aquél una vez terminada ésta, en el mismo dia ó siguiente, segun está prevenido, acordando cumplirla.

Quedo enterado el Ayuntamiento de que el Concejal Sr. Horté, excusa su asistencia por enfermedad.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedo enterado, acordando se notifique al interesado y pase á la Comision 1.^a á los efectos procedentes, de la comunicacion del Sr. Gobernador Civil, fecha veinte y uno de los corrientes, en que resuelve que no procede cobrar el arbitrio de diez pesetas anuales por un carro de su propiedad á Miguel Viguera Martiner, por las razones que en dicha comunicacion se expresan.

Entró el Sr. Baquero.

Se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador Civil, fecha catorce del actual, y que es como sigue:

" El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, en comunicacion que lleva la fecha de 16 de Diciembre último me dice lo que sigue = Esta Comision ha visto el recurso de alzada que v.f. se ha servido remitir á la misma, promovido por D. Tomás Ateiza y Reynel, Procurador de los Tribunales de esta Capital, en nombre

Se acuerda notificar á Viguera la Resolucion del Gob. s. n. arbitrio de carros.

Participa el Sr. Gob. Civil haberse conformado con el dictamen de la Comision Pro. en el recurso de alzada de D. Diego Ateiza s. n. aluccion de la calle de Saavedra - Gajardo.